

ORDENANZA N°284

APROBANDOSE EL REGIMEN DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

C.D., Rosario del Tala, 24 de Marzo de 1.988

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Límites y facultades: Las autorizaciones de las compras o contrataciones se efectuarán de la siguiente forma:

- a) Licitaciones públicas, privadas y por vía de excepción: por el Presidente Municipal.
- b) Compras directas, cotejo o concurso de precios: por la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 2º: Las adjudicaciones de las compras y/o contrataciones: En todos los casos por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Toda compra o venta por cuenta de la Municipalidad de Rosario del Tala, así como todo contrato de locación, concesión, arrendamientos, trabajos o suministros, se efectuará por regla general previa licitación Pública.-

ARTÍCULO 4º: No obstante lo establecido por el Artículo anterior, podrá contratarse:

- a) **Por Licitación Privada:** cuando el valor estimado de la operación no exceda los 50 (cincuenta) sueldos ni sea inferior a los veintiséis (26) sueldos de la categoría menor del escalafón municipal.-
- b) **Por Concurso de Precios:** cuando el valor estimado de la operación este comprendido entre los diez y veinticinco (10 y 25) sueldos de la categoría mencionada en el inciso a)
- c) **Por Cotejo de Precios:** cuando el valor estimado de la operación este comprendido entre cinco y diez (5 y 10) sueldos de la categoría mencionada en el inciso a)
- d) **Por contratación directa:** toda operación cuyo valor no exceda los cuatro sueldos de la categoría mencionada en el inciso a) y en los siguientes:
 - I) Entre reparticiones oficiales o mixtas, Nacionales, Provinciales o Municipales.-
 - II) Cuando medien probadas razones de urgencia o necesidad social, casos fortuitos o que la realización de licitación resienta seriamente el servicio que se quiere prestar, por la demora que ocasionaría el trámite licitatorio, en este caso, el acto administrativo por el cual se dispone la contratación directa por vía de excepción deberá ser clara y fehacientemente fundada, y contar con la autorización del Concejo Deliberante, salvo cuando este se encontrara en receso en que será efectuada a referéndum y se utilizarán los sistemas de concurso o cotejo de precios, salvo que esto implique resentir seriamente el servicio.
 - III) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello. La marca no constituye por si solo la causal de exclusividad, salvo que se demuestre técnicamente que no existen sustitutos aptos.
 - IV) Las compras y locaciones que fuera necesario efectuar en países extranjeros, siempre que no fuese posible realizar en ellos la licitación, determinando previamente la causal que imposibilitaría el acto licitatorio.
 - V) La compra de bienes en remates públicos; en tales casos el C.D. determinará el precio a abonarse en la operación.
 - VI) Cuando hubiere notoria escasos de elementos a adquirir.
 - VII) Para adquirir, ejecutar o restaurar Obras Artísticas, Científicas o Técnicas, que deban confiarse a personas o entes especializados. Para ello deberá demostrarse que la conocida capacidad o especialización, o la inasistencia de competidores, hacen innecesaria la compulsa.

- VIII) Las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo cuyo desarme, examen, diagnóstico o traslado resulte oneroso en caso de llamarse a licitación. Debiendo previamente demostrarse conocida capacidad, especialización la persona a la que se le encargará la reparación.
- IX) Las compras de semovientes, semillas o plantas cuando se tratare de ejemplares escasos, únicos o sobresalientes.
- X) Las ventas de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a los usuarios o por razones sanitarias, o destinados a fomento económico.
- XI) Venta de rezagos y otros bienes que por disposición del C.D. fueran declarados en desuso.
- XII) Las compras a través de planes de ahorro previo, según las especificaciones que determine en su caso el Departamento Ejecutivo y con aprobación del C.D..
- XIII) Las adquisiciones de semovientes para ser destinadas a consumo a través del Puesto Municipal de ventas de carne.

El Departamento Ejecutivo determinará el o los agentes responsables de las compras en los remates de hacienda en que intervenga la Municipalidad, con facultades de adquirir la cantidad que consideren conveniente de acuerdo a las necesidades y condiciones del momento, fijándoles en cada caso u oportunidad el máximo de cabezas a adquirir. Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas (48hs.) hábiles posteriores a cada compra efectuada.-

LICITACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5º: El llamado a Licitación Pública se efectuará mediante publicaciones en el B.O. de la provincia y en un diario de la localidad en que tenga lugar el acto, durante cinco (5) días continuos o alternados, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura o treinta (30) días si debe difundirse en el exterior. El plazo de anticipación mínimo previsto para la publicación se cuenta entre la fecha prevista para la apertura y la de la primera publicación.

A criterio del Departamento Ejecutivo y según el tipo de elemento a adquirir, las publicaciones se harán también en un diario de amplia circulación en la región o utilizar otros medios para invitar en general a todos los comerciantes del ramo.-

ARTÍCULO 6º: Excepcionalmente los plazos podrán ser reducidos cuando la urgencia o interés del servicio así lo requieran, pero en ningún caso podrán ser inferior a cuatro (4) u ocho (8) días según se trate del País o del exterior respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.-

ARTÍCULO 7º: Sin perjuicio de los demás requisitos, en los casos de un nuevo llamado deberá invitarse a las firmas que hubiesen concurrido a los actos.-

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 8º: Las ofertas especificarán el precio total unitario y total fijo y cierto, y el importe total en letras y números.

El precio debe incluir el I.V.A. como consumidor final. En el caso de que la Municipalidad resulte responsable inscripto en el I.V.A., el pliego de condiciones particulares exigirá discriminarlo dentro del precio total y hará conocer el número de inscripción correspondiente.-

ARTÍCULO 9º: Las ofertas serán presentadas, en moneda de curso legal salvo que el pliego de condiciones particulares permita la cotización en monedas extranjeras autorizadas, en cuyo caso y a efecto de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas serán dirigidas al Señor Presidente Municipal y serán presentadas en sobre cerrado en la respectiva Secretaría Municipal consignando en la cubierta la clase de licitación, número, objeto del llamado, fecha y hora de apertura.-

ARTÍCULO 11º: No podrán intervenir en las licitaciones:

- a) Los corredores, comisionistas o intermediarios sin representación acreditada.
- b) Las empresas en estado de convocatoria, quiebra o licitación.
- c) Los inhibidos y deudores morosos de estado.
- d) Los que no hallan cumplido, por su culpa contratos anteriores con la Municipalidad.

NOTA: De instrumentarse el registro de proveedores el Art. 11º podrá reemplazarse por el siguiente:
Podrán intervenir en las licitaciones:

- a) Las firmas inscriptas en el registro de Proveedores de la Municipalidad.
- b) Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los cinco (5) días de realizar el acto cumpliendo dentro de ese plazo los requisitos pertinentes.-

ARTÍCULO 11º bis: Todo proponente deberá indicar en su oferta su número de inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad salvo en los casos previstos en el inciso b) del Art. anterior y rubricará sus hojas cuando sean más de una.-

ARTÍCULO 12º: Las propuestas deberán formularse por la totalidad o parte de las mercaderías licitadas, pero siempre por e total del renglón. Podrán también cotizarse parcialmente algunos renglones si así fuera previsto en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 13º: Las raspaduras y enmiendas en partes esenciales de la oferta, deberán ser salvadas por el oferente. Cuando en las ofertas se observen defectos de forma que a juicio de la Municipalidad no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impidan la comparación con las demás se podrá requerir se subsanen los mismos dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días, siempre que no se viole el principio de igualdad y no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.-

ARTÍCULO 14º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo.-

ARTÍCULO 15º: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, cargas y descargas para la entrega de las mercaderías en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 16º: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen en la contratación, aún cuando los pliegos no se acompañen a la oferta y/o no estén firmados por el oferente.-

ARTÍCULO 17º: Los proponentes deben acreditar su capacidad técnica y antecedentes pudiendo, recabarlos directamente la Municipalidad.-

ARTÍCULO 18º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o dejar sin efecto la Licitación si lo estima conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados en participar en la Licitación.-

APERTURA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 19º: En la fecha y hora determinados en el respectivo llamado, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o inhábil administrativo, el encargado de compras procederá a abrir los sobres de ofertas recibidas en presencia del Contador Municipal o su representante y del Secretario respectivo quienes procederán a intervenir la documentación en el acto licitatorio, ante los proponentes que concurren.-

ARTÍCULO 20º: Abierto el primer sobre no se permitirá la presentación de nuevas ofertas, aún existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.-

ARTÍCULO 21º: Efectuada la apertura se procederá a labrar el acta correspondiente que estará a cargo del Contador Municipal o quien lo reemplace. La misma deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas en el acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta su suscripción, debiendo constar especialmente;

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas;
- b) Nombre o Razón Social completos de las firmas oferentes;
- c) Importe total de cada cotización consignando, en caso de varias alternativas, el importe mayor;
- d) Documentación agregada a la propuesta;
- e) Importe de la garantía, en caso de que correspondiera su presentación o constancia de que no ha sido presentada;
- f) Documentos si los hubiere.-

ARTÍCULO 22º: Antes del cierre del Acta, se invitará a los proponentes o sus representantes y otros funcionarios que estuvieren presentes, a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del actuante y funcionario citados por el Art. 19º). Las propuestas serán inicialadas en todas sus fojas por el actuante.-

ARTÍCULO 23º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente, con el agregado de la propuestas y el acta respectiva, se remitirá a la Asesoría Legal del Municipio, para que dentro de dos (2) días dictamine respecto de las que deben ser excluidas y/o subsanadas. Con dicho dictamen, el expediente vuelve a la oficina de Compras o Departamento que interviene en la confección del Pliego, para que se realice el estudio pertinente.-

OFERTA FUERA DE TÉRMINO

ARTÍCULO 24º: En tales casos se procederá:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que entrega o el empleado que recibe, dejando expresa constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el inciso anterior, firmada en este caso el empleado receptor.
- c) Las ofertas serán abiertas por el Asesor Legal Municipal y volcadas en un acta de "Propuestas Recibidas Fuera de Término". Esta documentación se reservará en la Secretaría Respectiva a disposición de sus remitentes y transcurridos (30) treinta días de la apertura del acto Licitatorio, se procederá a su destrucción.-

MUESTRAS

ARTÍCULO 25º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca expresamente y no será considerada la propuesta, en el renglón respectivo, que no cumpla con tal requisito.-

ARTÍCULO 26º: Las muestras se exigirán en un tamaño adecuado –El Pliego de Condiciones Particulares determinará las medidas-, para análisis o experiencias a que se las someta. Deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado, y llevará el número de la licitación; tales datos deberán figurar en la propuesta respectiva.-

ARTÍCULO 27º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro hasta (30) treinta días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, pasará a ser propiedad de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 28º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por períodos provenientes de ensayos o análisis a que se las someta.-

GARANTÍAS

ARTÍCULO 29º: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones de acuerdo a las siguientes normas, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares determine otras normas:

- a) Garantía de mantenimiento de ofertas: un por ciento (1%) del valor total de la oferta. En caso de cotizaciones alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. El comprobante de la garantía será adjuntado a la propuesta.
- b) Garantía de cumplimiento de contrato: Será de cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.-

ARTÍCULO 30º: Formas de efectivizar las garantías; salvo que el Pliego de Condiciones Particulares exija otras expresamente o que la oferta sea menor de diez (10) sueldos de la categoría indicada en el inciso a del art. 4º, las que quedan exep tuada de las mismas.

- a) En efectivo, mediante Tesorería Municipal.
- b) En cheque del oferente a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala el que será ingresado por Tesorería Municipal; en caso de no pago del mismo por parte de librado, la propuesta respectiva no será considerada quedando excluída de la Licitación.
- c) En documentos a la vista sobre Plaza Rosario del Tala, con firma Autenticada por Escribano Público o cualquier otro medio fehaciente, debidamente sellados, extendidos a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala. Cuando el valor de la garantía supere la suma de cinco (5) sueldos básicos del Agente Municipal Categ. 10) se exigirá aval Bancario.
- d) Depósito de títulos Públicos Nacionales o depósitos a la vista o plazos, con o sin intereses, efectuados en el Banco de Entre Ríos y endosados a favor de la Municipalidad.
- e) Créditos que se tengan que cobrar en la Municipalidad, debiendo presentar certificado extendido por la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 31º: La garantía de mantenimiento de oferta (1%) será devuelta a los proponentes que no hubiesen sido adjudicatarios, de oficio por Contaduría, previa comunicación que fijará y la Oficina de Compras.-

ARTÍCULO 32º: La Garantía determinada en el art. 29, Inc. b) será devuelta en el acto de cumplimiento total del contrato.-

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 33º: Cuando se presenten dos o más ofertas iguales convenientes, la Municipalidad podrá llamar a quienes se encuentren en tales condiciones a mejorar tales ofertas, bajo sobre cerrado y dentro de los dos (2) días de requerido. En caso de subsistir la igualdad, se procederá a un sorteo. En caso de no presentarse el oferente, quedará firme la propuesta original.-

ARTÍCULO 34º: En este caso y para la adjudicación deberá correrse un nuevo traslado al Asesor Legal, a los efectos que dictamine en la forma establecida en el Art. 23º).-

ARTÍCULO 35º: Para el examen de las propuestas, la Oficina de Compras confeccionara el cuadro comparativo de precios y condiciones. Cuando lo considere necesario podrá:

- a) Requerir los análisis químicos, mecánicos o técnicos, o informaciones y asesoramiento de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.
- b) Cuando se trate de material eminentemente técnico, podrá requerir la intervención de un técnico en la materia.-

ARTÍCULO 36º: Producido su informe de adjudicación elevará el expediente al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría respectiva, que procederá al dictado de la norma correspondiente, con cinco (5) días como mínimo de anterioridad a la fecha del vencimiento del mantenimiento de oferta.-

ARTÍCULO 37º: La adjudicación se hará por ítem o por el total licitado, pudiéndose adjudicar aunque se hubiere presentado una sola oferta válida, según convenga a los intereses de la Municipalidad. También se podrá adjudicar parte de alguno o todos los Ítem licitados, siempre y cuando se hubiere establecido esta condición en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazar una, algunas y todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

ARTÍCULO 38°: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un quince por ciento (15%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulan en el pliego de Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 39°: Aprobadas las actuaciones por la Autoridad competente, serán remitidas a la Oficina de Compras, la que procederá a:

a) Confeccionar la Orden de Compra, destinando;

-Original, para entregar al proveedor;

-Duplicado, para Contaduría Municipal;

-Triplicado, para la Oficina de Compras_

c) Procederá a notificar fehacientemente a las firmas adjudicatarias.-

d) Enviará a Contaduría memorandum de las firmas que no resultaron adjudicatarias para que proceda a la devolución de las garantías.-

ENTREGA DE LAS MERCADERÍAS

ARTÍCULO 40°: Recibida por el adjudicatario la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que será firmado por el empleado municipal autorizado al efecto, y devuelto al proveedor con la anotación mercadería a revisar.-

ARTÍCULO 41°: La recepción se efectuará en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, con intervención de los funcionarios o empleados que designe el Departamento Ejecutivo Municipal. De no mediar observaciones, la recepción se tendrá por definitiva, sin perjuicio de los vicios redhibitorios.-

PENALIDADES

ARTÍCULO 42°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido.

b) Si el adjudicatario no diere cumplimiento total o parcialmente a sus obligaciones dentro del plazo estipulado, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dejar sin efecto la adjudicación no cumplimentada o estimar su cumplimiento dentro de un plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento.

Para el caso de que intimado, el adjudicatario cumpliera sus obligaciones dentro del plazo perentorio fijado, deberá abonar en concepto de multa por la demora una suma equivalente al 5 por mil diario del valor de la prestación incumplida.

En caso de dejarse sin efecto la adjudicación por falta de cumplimiento del adjudicatario el Departamento Ejecutivo Municipal efectivizará la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, la ejecución del contrato por un tercero, siendo a cargo del Adjudicatario la diferencia resultante; a estos efectos será suficiente el menor de tres (3) presupuestos que se soliciten para su cotejo, pudiendo así mismo suspender o dar de baja el registro de proveedores y contratistas al adjudicatario incumpliente.-

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 43°: Se entenderá por mercadería no entregada también aquella que no tuviera recepción a satisfacción de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 44°: Se considera producida la mora automática por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.-

ARTÍCULO 45º: Los plazos se tomarán exclusivamente en día hábiles para la Administración Municipal, salvo expresa disposición en contrario de este reglamento.-

ARTÍCULO 46º: Las efectivizaciones de las garantías, en el caso de las penalidades dispuestas, se entenderán a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 47º: La comprobación de que en un llamado a licitación se hubiesen formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo sea factible por determinada persona, empresa o entidad, o esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a su anulación inmediata e iniciación de sumario para determinar los responsables, debiendo el Órgano competente comunicar tal hecho al Tribunal de Cuentas para su intervención.-

ARTÍCULO 48º: Se consideran parte integrante de la licitación:

- a) Las disposiciones del presente Régimen y Pliego de Condiciones.
- b) La oferta adjuntada.
- c) Las muestras correspondientes, si hubieren.
- d) La Adjudicación.
- e) Contrato.
- f) La Orden de Compras y demás comprobantes extendidos.-

ARTÍCULO 49º: El acto administrativo que determine el o los adjudicatarios de la Licitación, deberá contener entre sus considerandos, las razones, causas o factores que justifiquen la ventaja de adjudicar a aquellas ofertas cuyos precios sean superiores al menor cotizado, por considerarlas más convenientes a los intereses Municipales.-

ARTÍCULO 50º: En toda licitación deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 154) de la Ley Provincial 3.001.-

LICITACIONES PRIVADAS

ARTÍCULO 51º: Se efectuarán para contrataciones cuyos montos se encuentren dentro de los límites establecidos por el Art. 4º), inciso a) de la presente y regirán las mismas condiciones especificadas para las licitaciones Públicas excepto lo estipulado por los Art. 5º a 7º.-

ARTÍCULO 52º: Se invitará directamente a cotizar como mínimo a cinco (5) proveedores del ramo, de lo que deberá quedar constancia fehaciente en la Oficina de Compras Municipal, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente este término podrá reducirse cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48hs.) horas antes de la apertura.-

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 53º: De conformidad a lo dispuesto por el Art. 4º), inciso b) de este Reglamento, se invitará a cotizar directamente como mínimo a tres (3) proveedores del ramo, con una anticipación mínima de tres (3) días a la fecha de la apertura, plazo que podrá reducirse a los términos del último párrafo del Art. anterior.-

ARTÍCULO 54º: El procedimiento se cumplimentará mediante formulario "Solicitud de Cotización de Precios" que remitirá la Oficina de Compras, volcando las mismas en la "Planilla Comparativa de Precios y Condiciones". La adjudicación se efectuará de acuerdo a lo previsto por el Art. 2º) del presente Reglamento.-

ARTÍCULO 55º: Regirán las disposiciones previstas para la adjudicación, entrega de mercaderías, penalidades, y normas generales en el caso de licitaciones en cuanto resulten pertinentes.-

ARTÍCULO 56º: Deberá dictarse, en todos los casos, la correspondiente Resolución del Departamento Ejecutivo por la que se apruebe la Adjudicación efectuada.-

COTEJO DE PRECIOS

ARTÍCULO 57º: De acuerdo a lo previsto en el Art. 4º), inciso c), se invitará directamente a cotizar como mínimo a dos firmas proveedoras del ramo, de lo que deberá quedar constancia en forma fehaciente en la Oficina de Compras Municipal.-

VENTAS

ARTÍCULO 58º: Para toda venta de bienes de la Municipalidad de Rosario del Tala, cualquiera sea el procedimiento (conforme a los arts. 3º y 4º de la presente), deberá fijarse previamente su valor base, por el Departamento Ejecutivo con intervención de las reparaciones técnicas competentes.-

ARTÍCULO 59º: Anualmente, antes del 15 de Diciembre, cada jurisdicción confeccionará bajo su responsabilidad, la lista de bienes muebles a declarar de baja, con los datos de inventario, valor asignado en este último y valor actual estimado, las que serán enviadas al Departamento Ejecutivo con las causales que concurren para declararlos fuera de uso.-

ARTÍCULO 60º: La entrega de los bienes vendidos en cualquiera de las formas, se efectuará de acuerdo a lo estipulado.-

TRANSCRIPCIÓN DEL ITEM OMITIDO EN EL PUNTO C ARTÍCULO 4º):

“Las adquisiciones de semovientes para ser destinadas a consumo a través del Puesto Municipal de venta de carnes.

El Departamento Ejecutivo determinará el o los agentes responsables de las compras en los remates de hacienda en que intervenga la Municipalidad, con facultades de adquirir la cantidad que consideren conveniente de acuerdo a las necesidades y condiciones del momento, fijándoles en cada caso u oportunidad el máximo de cabezas a adquirir. Las rendiciones de cuenta deberán efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas (48hrs.) hábiles posteriores a cada compra efectuada”.-

ARTÍCULO 60º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante.-

GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO JOSE HERBON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE